CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL DE PLOMERÍA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-07/2015**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARACTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **CIUDADANO ISRRAEL SALAZAR AYALA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LES OTORGA LAS FACULTADES LEGALES PARA QUE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CELEBREN LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE PLOMERÍA, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE ES DE SU CONOCIMIENTO QUE PARA LA CONTRATACIÓN "EL COMPRADOR" ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, MISMA QUE FUE PRESENTADA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-07/2015**.

SEGUNDA "EL VENDEDOR"

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64,801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RSI 130521 B63.**

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **CIUDADANO ISRRAEL SALAZAR AYALA**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO (64,801), VOLUMEN OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871), DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SEIS (6) DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA, VENTA, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, SERVICIO EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE TUBERIAS Y CONECCIONES DE PVC, COBRE Y GALVANIZADO, FOFO Y MATERIAL DE PLOMERÍA EN GENERAL, ASÍ COMO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE ES RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS ESTATALES Y FEDERALES.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES COMO A CONTINUACION SE MENCIONAN:

Part.	Descripción	U. de M	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Cantidad Total	Marca	Modelo	P. U.	Monto Total
22	GAS PROPANO CÓDIGO T U9-400G. (CILINDRO COLOR NEGRO)	PIEZA	10	0	10	20	S/M	S/M	$ 159.00	$ 3,180.00
29	LIJA PARA PLOMERO DE 38 MM FANDELI J-86	PIEZA	0	20	10	30	FANDELLI	S/M	$ 9.13	$ 273.90
33	LLAVE O VÁLVULA ANGULAR DE COMPRESIÓN POR COMPRESIÓN DE 13MM NACOBRE	PIEZA	0	0	15	15	NACOBRE	S/M	$ 39.96	$ 599.40

Part.	Descripción	U. de M	Toluca	Tlalnepantla	Texcoco	Cantidad Total	Marca	Modelo	P. U.	Monto Total
34	LLAVE DE NARIZ DE 13 MM PARA JARDÍN URREA	PIEZA	20	20	20	60	URREA	S/M	$ 70.86	$ 4,251.60
40	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA WC NACOBRE	PIEZA	150	0	100	250	NACOBRE	S/M	$ 36.42	$ 9,105.00
41	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA LAVABO NACOBRE	PIEZA	200	0	100	300	NACOBRE	S/M	$ 37.21	$ 11,163.00
42	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA FREGADERO DE 55 CM NACOBRE	PIEZA	50	0	100	150	NACOBRE	S/M	$ 44.73	$ 6,709.50
46	PERA SAPO MASTER AZUL 637 DE 3"	PIEZA	100	50	0	150	MASTER	S/M	$ 36.59	$ 5,488.50
47	PIJAS PARA WC	PIEZA	0	0	40	40	BETA	S/M	$ 1.75	$ 70.00
50	SILIJET40 (AFLOJA TODO)	PIEZA	0	5	10	15	S/M	S/M	$ 70.00	$ 1,050.00
54	SAPO PARA WC AZUL DE 2" MARCA PLOMER	PIEZA	12	0	200	212	PLOMER	S/M	$ 23.45	$ 4,971.40
55	SAPO PARA WC AZUL MARCA COFLEX DE 2"	PIEZA	200	0	0	200	COFLEX	S/M	$ 23.45	$ 4,690.00
56	SAPO PARA WC TRANSPARENTE P-B6025T COFLEX DE 2"	PIEZA	0	0	200	200	COFLEX	S/M	$ 22.45	$ 4,490.00
58	VÁLVULA IDEAL STANDAR MOSTER TANQUE BAJO MOD. 400	PIEZA	100	0	0	100	IDEAL ESTANDAR	S/M	$ 197.20	$ 19,720.00
63	VALVULA TANQUE BAJO MASTER AZUL 601	PIEZA	100	0	0	100	MASTER	S/M	$ 26.68	$ 2,668.00

CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR" EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-07/2015**, MISMA QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN DÍAS Y HORARIOS HÁBILES DE LA SIGUIENTE FORMA:

ENTREGAS	PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES
PRIMERA	DEL 25 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DE 2015
SEGUNDA	DEL 07 AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LA REALIZACIÓN DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **$78,430.30 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 30/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", SE LIQUIDARA, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA PARCIAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR", NO SE APLICARÁN INTERESES, NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS POR "EL COMPRADOR", EN EL **ALMACÉN GENERAL DE TOLUCA**, UBICADO EN PLUTARCO GONZÁLEZ, NÚMERO 1005, COLONIA SAN BERNARDINO EN TOLUCA, MÉXICO, **ALMACÉN REGIÓN TLALNEPANTLA**, UBICADO EN PROLONGACIÓN DE AVENIDA DE LOS CIEN METROS, SIN NÚMERO, COLONIA EL TENAYO EN TLALNEPANTLA, MÉXICO Y EN **ALMACÉN REGIÓN TEXCOCO**, UBICADO EN LA CARRETERA TEXCOCO-MOLINO DE FLORES KM. 1+500, EXHACIENDA EL BATÁN, COLONIA XOCOTLÁN EN TEXCOCO, MÉXICO, DE LA SIGUIENTE FORMA:

Par.	DESCRIPCIÓN	ALMACEN								
		TOLUCA			TLALNEPANTLA			TEXCOCO		
		1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL	1° ENT.	2° ENT.	TOTAL
22	GAS PROPANO CÓDIGO T U9-400G. (CILINDRO COLOR NEGRO)	5	5	**10**	0	0	**0**	5	5	**10**
29	LIJA PARA PLOMERO DE 38 MM FANDELI J-86	0	0	**0**	10	10	**20**	5	5	**10**
33	LLAVE O VÁLVULA ANGULAR DE COMPRESIÓN POR COMPRESIÓN DE 13MM NACOBRE	0	0	**0**	0	0	**0**	8	7	**15**
34	LLAVE DE NARIZ DE 13 MM PARA JARDÍN URREA	10	10	**20**	10	10	**20**	10	10	**20**
40	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA WC NACOBRE	75	75	**150**	0	0	**0**	50	50	**100**
41	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA LAVABO NACOBRE	100	100	**200**	0	0	**0**	50	50	**100**
42	MANGUERA FLEXO INOXIDABLE PARA FREGADERO DE 55 CM NACOBRE	25	25	**50**	0	0	**0**	50	50	**100**
46	PERA SAPO MASTER AZUL 637 DE 3"	50	50	**100**	25	25	**50**	0	0	**0**
47	PIJAS PARA WC	0	0	**0**	0	0	**0**	20	20	**40**
50	SILIJET40 (AFLOJA TODO)	0	0	**0**	2	3	**5**	5	5	**10**
54	SAPO PARA WC AZUL DE 2" MARCA PLOMER	6	6	**12**	0	0	**0**	100	100	**200**
55	SAPO PARA WC AZUL MARCA COFLEX DE 2"	100	100	**200**	0	0	**0**	0	0	**0**
56	SAPO PARA WC TRANSPARENTE P-B6025T COFLEX DE 2"	0	0	**0**	0	0	**0**	100	100	**200**
58	VÁLVULA IDEAL STANDAR MOSTER TANQUE BAJO MOD. 400	50	50	**100**	0	0	**0**	0	0	**0**
63	VALVULA TANQUE BAJO MASTER AZUL 601	50	50	**100**	0	0	**0**	0	0	**0**

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO; O

QUE "EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EN SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR A "EL VENDEDOR" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.

B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA PARA CUBRIR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR EL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA EN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

C) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR": LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERIODO DE LOS SEIS MESES ESTABLECIDOS.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES.

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE UN PERÍODO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ASÍ COMO POR CAUSA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" SUFRAN DE ALGÚN DETERIORO, PROCEDERÁ A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES RESPECTIVOS; TODO ESTO SIN NINGÚN COSTO EXTRA PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DEL RECLAMO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR", NICOLÁS BRAVO NORTE, NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR", EMILIANO ZAPATA NUMERO 222, COLONIA EJIDAL SUR, SANTA MARIA ATARASQUILLO, C.P. 52050, LERMA, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS **TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

"EL COMPRADOR "

MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL VENDEDOR"

C. ISRRAEL SALAZAR AYALA
REPRESENTANTE LEGAL DE REQUERIMIENTOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES COMISA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. JUAN MANUEL TELLES MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO